



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

**Expte 236756**

**Comisión de destino: salud y presupuesto.**

**VISTO**

La necesidad de contar con un Servicio de Salud Mental en los Hospitales generales de nuestra ciudad.

**Y CONSIDERANDO**

Que Santa Fe cuenta con la ley provincial de salud mental 10772 de 1991 que en su artículo 17 establece las condiciones de funcionamiento de los establecimientos públicos y privados de salud mental, donde *Los establecimientos públicos y privados de internación en salud mental deberán ajustar sus recursos humanos asistenciales y su estructura física funcional a las normativas que en materia de habilitación, acreditación y categorización establece la Ley Provincial N° 9.847 y decretos reglamentarios, como así también contar con las certificaciones de organismos competentes. También deberá disponer de un proyecto general asistencial y de programas de tratamiento, debidamente explicitados, comprendidos en las normas antedichas y autorizados anualmente por el Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Provincia.*

Que en su artículo 18 también dispone la transformación de establecimientos de internación y donde *establece un plazo máximo de tres (3) años a partir de la promulgación de la presente Ley, para la transformación de los establecimientos de internación en salud mental, según lo establece la presente Ley. El Estado arbitrará los medios conducentes al objetivo fijado y promoverá la implementación de medidas asistenciales alternativas, entre ellas, servicios de salud mental en hospitales generales, con, sin internación, atención domiciliaria en salud mental en la comunidad, servicios de emergencia en salud mental, centros de salud mental en la comunidad, hospitales de día, casas de medio camino, talleres protegidos, etc.*

*Deberá asimismo reconocer como propuestas válidas los recursos propios de la comunidad.*

Que de acuerdo a la ley nacional de Salud Mental N° 26657, su Decreto reglamentario N° 603/2013, el Plan Nacional de Salud Mental, aprobado mediante Resolución Ministerial 2177/2013, y de acuerdo a los



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

aportes de diferentes sectores y actores sociales representativos, se plantea la implementación de las acciones y la integración del componente de Salud Mental y Adicciones en las políticas públicas de salud.

Que de acuerdo al Decreto Nacional 1249/2016 que declara la “Emergencia Nacional en materia de Adicciones” hasta el 31 de diciembre de 2018, el Estado Nacional dispone el abordaje integral de las adicciones, teniendo como ejes su prevención y tratamiento, así como la inclusión social de aquellas personas afectadas por dicha problemática.

Que este Decreto invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la emergencia en los ámbitos territoriales de sus jurisdicciones.

Que el Concejo Municipal de nuestra ciudad cuenta con numerosas iniciativas tendientes al abordaje de los consumos problemáticos y las adicciones de una manera integral e interdisciplinaria, en el marco de la Ley de Salud Mental. Entre estas iniciativas aprobadas se encuentran, el Decreto 48076 que encomienda al Ejecutivo Municipal realice las gestiones para que la provincia adhiera a la “Emergencia Nacional en materia de Adicciones”, y así pueda generar recursos y herramientas para el gobierno local.

Que también el año pasado se aprobó el Decreto 45296 que encomendaba la celebración de un convenio con el Centro de Estudios Avanzados en Drogadependencias y SIDA (CEADS) de la Universidad Nacional de Rosario UNR para crear estrategias de intervención en reducción de daños, en el mismo sentido de los acuerdos expresados en el documento de la sesión especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGASS) aprobado por los 193 países miembros, y que plantea posibles reformas en países intentan enfrentar la problemática con un enfoque en la salud pública y el respeto de los derechos humanos.

Que otro de los proyectos aprobados es la Ordenanza 9340 que establece la creación del Observatorio Municipal sobre Alcohol y Drogas (OMAD) con el objeto de elaborar estadísticas que guíen y den sustento a las políticas públicas de abordaje de los consumos problemáticos y las adicciones.

Que el Documento del Consejo Consultivo Honorario en Salud Mental y Adicciones de diciembre de 2016 presenta una síntesis sobre la actualidad de la implementación de la Ley de Salud Mental en nuestro



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

país, e insta en uno de sus puntos a la profundización y evaluación de la composición presupuestaria destinada a salud mental y adicciones en todas las jurisdicciones, creando dispositivos interdisciplinarios que monitoreen la aplicación adecuada de la Ley Nacional mediante los organismos técnicos nacionales, provinciales y municipales correspondientes. Asimismo se sugiere el incremento de la asignación presupuestaria a los fines de dar cumplimiento a la Ley.

Que para diciembre de 2016 se reunieron la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia ACIJ, el Centro de Estudios Legales y Sociales CELS, y la Asociación por los Derechos en Salud Mental ADESAM, se reunieron con el Director Nacional en Salud Mental y Adicciones Dr. André Blake, autoridad de aplicación de la Ley, quien expresó que si bien hubo propuestas de modificación del Decreto Reglamentario de la Ley de Salud Mental, ninguna reforma se encuentra en la agenda del gobierno nacional.

Que en Rosario contamos con “La Estación”, un espacio destinado a la orientación de personas con consumos problemáticos y adicciones, para el abordaje de este problema de manera interdisciplinaria, siendo el único lugar

Que en función de la recomendación de la incorporación de un servicio de salud mental en cada hospital general, de acuerdo a las posibilidades, capacidades y recursos con que cada efector tenga, contamos en nuestra ciudad con 8 Hospitales Públicos, de los cuales 5 pertenecen al ámbito municipal (Hospital Alberdi; Hospital Carrasco; Hospital Clemente Alvarez; Hospital Roque Sáenz Peña; Hospital de niños Vilela), y 3 al ámbito provincial (Hospital de niños Zona Norte; Hospital Provincial; Hospital Provincial del Centenario).

Que también contamos en el ámbito municipal con la Maternidad Martín, y a nivel provincial con el Hospital Geriátrico, y con el Centro Salud Mental Dr. Agudo Ávila, para el cual se sugiere la elaboración de un proyecto de adecuación especial.

Que respecto del modelo de atención a ser impulsado en los efectores y organismos públicos de salud deberán coordinar sus acciones a través de redes locales, regionales y nacionales ordenadas según criterios de complejidad creciente que permitan articular los diferentes niveles de



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

atención, aseguren el empleo apropiado y oportuno de los recursos y su disponibilidad para toda la población.

Que dentro de las principales acciones a llevar a cabo se encuentran la inclusión de las adicciones en la órbita de la salud, las guardias interdisciplinarias de salud mental en los hospitales generales, la apertura de admisiones y camas en los hospitales polivalentes y cierre de camas en los monovalentes, entre otras medidas a llevar a cabo. En el mismo sentido, promueve la epidemiología basada en el paradigma de la ley 26657, así como también la investigación en salud mental.

Que de acuerdo a la “Guía Básica de criterios y sugerencias para la adecuación y el desarrollo de la red de servicios de salud mental” elaborada por la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones y el Ministerio de Salud de la Nación, se recomienda la creación de Servicios de Salud Mental en Hospitales Generales.

Que en dicha Guía, se recomienda la elaboración de un proyecto de adecuación de cada hospital general para la incorporación del servicio de salud mental, y donde se establecen una serie de sugerencias para su establecimiento.

Que el Plan Nacional de Salud Mental, reconocía entre los problemas y desafíos a largo plazo: la estigmatización y discriminación de las poblaciones y personas en situación de vulnerabilidad; una Red de Salud/Salud Mental inadecuada, cuando no inexistente, a la modalidad de abordaje planteada por la Ley; las adicciones no adecuadamente incluidas en el campo de la Salud/Salud Mental; la formación y capacitación de los recursos humanos; el escaso desarrollo de la Salud Mental; el insuficiente desarrollo de un sistema de monitoreo y evaluación de la calidad de la atención; la investigación que no responde de modo adecuado a las necesidades de los servicios y sistemas de salud; y la deficiente cobertura en salud mental en el abordaje de emergencias y desastres.

Que en tal sentido, la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones y el Ministerio de Salud de la Nación elaboraron pautas y herramientas para la atención integral frente al consumo excesivo de sustancias, en particular el alcohol para generalizar prácticas apropiadas frente a esta problemática, ya que las adicciones y los consumos problemáticos no se encuentran incluidos adecuadamente en el campo de la Salud/Salud Mental, para lo cual propone los siguientes objetivos:



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

1°- articular interdisciplinaria e intersectorialmente, las políticas sobre adicciones para integrarlas al campo de la salud con base en la Ley Nacional de Salud Mental y su Decreto Reglamentario.

2°- incluir las adicciones y los consumos problemáticos en la red de servicios de Salud/ Salud Mental con base comunitaria, en la promoción, prevención, atención e inclusión social.

Que además, el consumo problemático y de sustancias psicoactivas constituye un grave problema social y de salud pública, presentándose como una de las principales causas de carga de morbilidad y constituyendo un factor de riesgo de homicidios, accidentes de tránsito, suicidios, conductas violentas, etc.

Que desde 2003, se realiza en nuestro país el estudio de ingresos a salas de emergencia asociados al uso de sustancias psicoactivas. En 2012 se alcanzó el mayor porcentaje de consultas en emergencias por consumo de sustancias en el periodo de estudio (11%), representando un 40% de incremento respecto de 2009; del total de registros de ingresos a salas de emergencia, un 12% se vinculó con el consumo de sustancias psicoactivas, siendo tres veces mayor en hombres que en mujeres. De dichas consultas cuyo motivo estuvo vinculado al consumo de sustancias, el 81% implicó consumo de alcohol en las últimas seis horas. Por otro lado, se vincularon con el consumo de alcohol los intentos de suicidio (92%), las situaciones de violencia (81%) y los accidentes de tránsito (77%).

Que por ello establece que los principios orientadores de la atención integral del consumo problemático y las adicciones deberían basarse en:

- Un sistema de salud inclusivo, con servicios accesibles y de calidad;
- Detección precoz e intervención temprana según la estrategia de Atención Primaria de la Salud (APS);
- Difusión de prácticas de cuidado y promoción de salud;
- Transformación de la atención de la urgencia en una oportunidad para informar, prevenir y reducir daños;
- Implementación de herramientas que permitan fortalecer las capacidades de las personas;
- Empoderamiento de las comunidades con recursos para que desarrollen una vida saludable y digna;



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

- Disminución de la tasa de morbimortalidad.

Que en función de la recomendación de la incorporación de un servicio de salud mental en cada hospital general, de acuerdo a las posibilidades, capacidades y recursos con que cada efector tenga, contamos en nuestra ciudad con 8 Hospitales Públicos, de los cuales 5 pertenecen al ámbito municipal (Hospital Alberdi; Hospital Carrasco; Hospital Clemente Alvarez; Hospital Roque Sáenz Peña; Hospital de niños Vilela), y 3 al ámbito provincial (Hospital de niños Zona Norte; Hospital Provincial; Hospital Provincial del Centenario).

Que también contamos en el ámbito municipal con la Maternidad Martín, y a nivel provincial con el Hospital Geriátrico, y con el Centro Salud Mental Dr. Agudo Ávila, para el cual se sugiere la elaboración de un proyecto de adecuación especial.

Que el Foro Adicciones Rosario expresó en un comunicado 13 puntos con propuestas para trabajar sobre la problemática del consumo problemático y las adicciones. Uno de estos puntos plantea la necesidad de implementar dispositivos interdisciplinarios de atención las 24 horas en hospitales generales para abordar los casos que se presenten y la posterior articulación con posibles tratamientos.

Que de acuerdo al Plan Nacional de Salud Mental *el Artículo 4 de la Ley instituye que “las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental”. Y reconoce a “las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales” como sujetos de derecho “en su relación con los servicios de salud”. En línea con la Ley, el Plan Nacional de Salud Mental enmarca las adicciones en el ámbito de la Salud Mental, ya que, hasta el momento, las mismas no fueron abordadas desde este lugar, especialmente en lo referido al consumo de sustancias psicoactivas. Además, como refiere la reglamentación, “el eje deberá estar puesto en la persona, en su singularidad más allá del tipo de adicción que padezca”.*

*Asimismo, dada la experiencia internacional al respecto, los acuerdos impulsados y aceptados por nuestro país en Naciones Unidas y las dificultades que presentan los sujetos con padecimiento vinculado al consumo de sustancias, se impone adoptar criterios y prácticas inscriptas en la llamada reducción de daños. Todo lo expresado implica un Estado presente, rector y promotor, donde en cada problema participen todas las*



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

*instancias competentes, permitiendo y alentando a la vez el protagonismo dinámico de la sociedad civil.*

Que por ellos dicho Plan propone la creación de manera programada, gradual y definitiva servicios de Salud Mental en los hospitales polivalentes con camas para internación y atención de la urgencia.

Que en tal sentido, la guardia en salud mental es la estructura del servicio de salud mental que está planteada para las demandas no programadas que surgen en forma espontánea, como las urgencias y emergencias.

Que la incorporación de guardias de salud mental no solo beneficia a la población por la ampliación horaria de atención sino también porque mejora la calidad de la misma, canalizando en este servicio específico las urgencias médicas, que serán derivadas luego al servicio de salud mental.

Que en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, existen 20 guardias en salud mental integradas a la Red Metropolitana de Servicios de Salud Mental de dicha jurisdicción, que funcionan las 24 horas, los 365 días del año.

Que Rosario cuenta con la ordenanza 9365 que establece el Sistema de Salud Pública Municipal, que organiza y financia la atención integral de la salud en nuestra ciudad, y que se basa en el reconocimiento de la responsabilidad del Estado de garantizar el derecho a la salud de todos sus habitantes.

Que de acuerdo al Plan de Salud Mental, el Capítulo IV, Artículo 7 se da cuenta de los derechos de las personas con padecimientos mentales, los mismos que tiene cualquier otro habitante. Entre ellos: a recibir atención sanitaria y social integral y humanizada; a conocer y preservar su identidad y sus grupos de pertenencia; a recibir el tratamiento más conveniente y que menos restrinja sus derechos y libertades; a ser acompañadas por sus familiares u otros afectos; a que, en el caso de internación involuntaria o voluntaria prolongada, las condiciones de la misma sean supervisadas; a no ser identificadas ni discriminadas; a ser informadas de manera adecuada y comprensible de los derechos que las asisten, y de todo lo inherente a su salud y tratamiento, según las normas del consentimiento informado; a que el padecimiento mental no sea considerado un estado inmodificable.



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Que según dicho Plan, la Organización Mundial de la Salud, alrededor de la mitad de quienes tienen padecimientos mentales, incluyendo las tipologías consideradas graves, no recibe ningún tipo de asistencia. Las políticas públicas en Salud Mental y adicciones deben basarse en información confiable y fidedigna, no sólo para asegurar los Derechos Humanos, sino también para tener en cuenta las necesidades de los grupos más vulnerables, así como las diferencias culturales y regionales del país. Los sistemas de registro y de información del sector de la Salud son un elemento clave, no sólo para la recopilación de datos, sino que deben convertirse en una herramienta para la acción.

Que además, dada su relevancia epidemiológica y de las notorias brechas existentes en el proceso de atención, los contenidos programáticos específicamente priorizados son las adicciones con énfasis en el consumo episódico excesivo de alcohol, la prevención del suicidio y las problemáticas de salud mental que afectan a los niños y a los adultos mayores.

Que de acuerdo a la ordenanza 9440 *la asistencia a los pacientes tanto hospitalizados como ambulatorios genera una serie de información médica y administrativa sobre los mismos. Dicha información se registra en varios documentos, siendo el conjunto de estos documentos lo que constituye la Historia Clínica.*

Que según asimismo, la principal función de la Historia Clínica es la asistencial ya que permite la atención continuada a los pacientes por equipos distintos. Otras funciones son: la docencia, el permitir la realización de estudios de investigación y epidemiología, la evaluación de la calidad asistencial, la planificación y gestión sanitaria y su utilización en casos legales en aquellas situaciones jurídicas en que se requiera.

Que a nivel nacional se sancionó la Ley No 26.529 de Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado, de orden público, donde se establecen los derechos de los pacientes frente a los profesionales de la salud y los establecimientos asistenciales.

Que conforme el artículo 14 de dicha ley, *el paciente es el titular de la historia clínica. A su simple requerimiento debe suministrársele copia de la misma, autenticada por autoridad competente de la institución asistencial. La entrega se realizará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de solicitada, salvo caso de emergencia.*



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Que según este Plan, se deberá adecuar y/o desarrollar servicios, dispositivos y prestaciones de Salud Mental y adicciones, para incluirlos en la red de servicios con base comunitaria, en coordinación con todos los actores de acuerdo a la Ley Nacional de Salud Mental y su Decreto Reglamentario.

Que también se deberá articular con las organizaciones sociales y los gobiernos municipal, provincial y nacional la atención brindada por los servicios de Salud Mental y adicciones con internación en los hospitales generales; consultas ambulatorias, entre otros. Las jurisdicciones podrán elaborar proyectos de adecuación de instituciones y servicios monovalentes y la creación de nuevos dispositivos, y articular con la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones para su implementación, a través de asesoramiento, cooperación técnica y/o financiamiento.

Por lo expuesto la concejala abajo firmante eleva para su aprobación el siguiente Proyecto de:

### **ORDENANZA**

Artículo 1. Créase el **Servicio de Salud Mental** en los Hospitales generales de nuestra ciudad, de acuerdo a la ley nacional 26657 y ley provincial 10772 de Salud Mental.

Artículo 2. **Servicios de Salud Mental.** Son aquellos que atienden la demanda interna y externa vinculada a las problemáticas de salud mental a través de la consulta ambulatoria, la atención de las urgencias, la interconsulta y de manera obligatoria la internación para aquellos casos que lo requieran.

Artículo 3. **Padecimientos que atiende el Servicio de Salud Mental.** El Servicio de SM atenderá los siguientes padecimientos:

- a. Adicciones;
- b. Intento suicidio;
- c. Trastornos alimentarios;
- d. Emergencias;
- e. Otros padecimientos de SM.



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Artículo 4. **Internación.** Las camas o salas destinadas a la internación de Salud Mental deberán estar integradas a la estructura edilicia del establecimiento, al igual que las otras clínicas básicas (clínica médica, cirugía, pediatría y tocoginecología). Se establecerá un porcentaje mínimo de camas disponibles para internación por salud mental, calculado en un 5% de las camas totales del hospital. En caso de contar con sala propia, la misma no deberá exceder el porcentaje del 10% de las camas totales del hospital. Se debe contemplar la accesibilidad y espacio para un acompañante como mínimo. Las habitaciones de la sala no deben superar las 4 camas.

La cantidad de prestaciones señaladas deben hallarse de acuerdo con la estructura, recursos y nivel de complejidad del Hospital General. Como así también de los recursos de la jurisdicción a la que pertenece.

Artículo 5. **Servicios Especializados.** Los Servicios de Salud Mental incluyen servicios especializados para determinadas problemáticas de salud mental y adicciones, y específicos para grupos etarios de alta vulnerabilidad (infantojuvenil y tercera edad). Funcionan como efectores de referencia para la Atención Primaria de la Salud.

Artículo 6. **Estructura y recursos sugeridos.** Los Servicios de Salud Mental podrán contar con:

- a. Consultorios externos;
- b. Internación: camas propias en sala específica, o disponibles en el establecimiento, acorde a la complejidad del efector;
- c. Tener en cuenta las medidas de seguridad estructurales de acuerdo a las normativas vigentes;
- d. Sala de observación;
- e. Espacio/ Salón de usos múltiples.

Artículo 7. **Funcionamiento.** Los Servicios de Salud Mental funcionarán con equipo interdisciplinario integrado por profesionales, técnicos y otros trabajadores capacitados con la debida acreditación de la autoridad competente.

Artículo 8. **Equipo Interdisciplinario en Salud Mental.**

Los Equipos en Salud Mental contarán con:



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

- a. Médico/a psiquiatra;
- b. Toxicólogo;
- c. Psicólogo/a;
- d. Trabajador/a social;
- e. Enfermera/o capacitado en salud mental;
- f. Terapista ocupacional;
- g. Otros trabajadores/ profesionales convenientes;
- h. Personal no convencional.

Artículo 9. **Funciones.** El equipo deberá contar con personal capacitado para la atención de salud mental y adicciones; para situaciones específicas, como por ejemplo manejo de la excitación psicomotriz, manejo y monitoreo de la sujeción física, consentimiento informado, registros en la historia clínica, adecuarse a los protocolos de actuación y normativas vigentes; interconsulta, tanto del equipo de salud mental por demanda de otras áreas del hospital como requerimiento de asistencia integral para pacientes internados en el servicio de salud mental; registro en la oficina de estadística y epidemiología de variables propias de salud mental, tanto de condiciones mentales como de prácticas.

Artículo 10. **Equipo Guardia.** Los Equipos de Guardia en Salud Mental contarán con:

- a. Médico/a con capacitación en salud mental;
- b. Médico/a psiquiatra;
- c. Emergentólogo;
- d. Toxicólogo;
- e. Psicólogo/a;
- f. Trabajador/a Social;
- g. Enfermero/a;
- h. Servicio Legal disponible en el hospital.

Artículo 11. **Tipo de Guardia.** La Guardia en Salud Mental atenderá las 24 hs., de lunes a domingo, los 365 días del año.

Artículo 12. **Prestaciones sugeridas.** El Servicio de Salud Mental brindará los siguientes servicios:

- a. Urgencias;
- b. Admisión;



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

- c. Desintoxicación;
- d. Evaluación diagnóstica;
- e. Consejería en salud mental, consumo problemático y adicciones;
- f. Atención clínica / tratamiento de salud mental (ambulatoria espontánea/programada, intervención en crisis/grupal);
- g. Cuidados de enfermería;
- h. Interconsulta;
- i. Internación;
- j. Atención y/o seguimiento domiciliario y control del tratamiento en general y psicofarmacológico en circunstancia de alta hasta articular con efectores de la red de salud según cada caso en particular;
- k. Articulación con Organizaciones de la Sociedad Civil y ámbitos académicos con competencia en salud mental y adicciones;
- l. Acompañante terapéutico;
- m. Capacitación, formación y/o supervisión para equipos de salud.

Artículo 13. **Historia clínica.** Se podrá anexar una ampliación en la Historia Clínica del paciente, de manera optativa, que contenga datos socioeconómicos y familiares que profundicen las condiciones del mismo.

Artículo 14. **Vigilancia Epidemiológica.** La Dirección de Epidemiología de la Municipalidad de Rosario, y organismos que a fin de producir datos se creen, recabará los datos registrados por los Servicios de Salud Mental.

Artículo 15. **Informe.** La Dirección de Epidemiología de la Municipalidad de Rosario, y organismos que a fin de producir datos se creen, elaborará un Informe Anual Epidemiológico de Salud Mental y Adicciones, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 16. **Pautas de Ingreso.** Se consideran pautas para dar ingreso a una persona al Servicio de Salud Mental como a la Guardia cuando, la persona atraviesa una situación de crisis con riesgo cierto e inminente. Para el ingreso no hay límite de edad, con excepción de los Hospitales Generales Pediátricos cuya cobertura será hasta los 18 años.

Artículo 17. **Egreso.** El egreso del Servicio de SM se efectúa cuando se han alcanzado los objetivos propuestos del tratamiento según la prestación de



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

que se trate. Los mismos serán elaborados por el equipo interdisciplinario, en conjunto con la persona y su entorno significativo.

El equipo interdisciplinario decide el alta hospitalaria en función de una estrategia territorial de externación e inclusión en la red de servicios que corresponda. Se procurará la vinculación con otros efectores de la red de servicios para dar respuesta a la complejidad de las problemáticas.

Artículo 18. **Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de aplicación será la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Artículo 19. La Autoridad de aplicación gestionará ante el Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la creación del Servicio de Salud Mental y Guardia, en los Hospitales Provinciales, y en los efectores privados ubicados en nuestra ciudad.

Artículo 20. Comuníquese con sus considerandos.-